

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 14 de Octubre del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6039**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Organismo Público Denominado Fidecomiso para la Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2008**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 3 de Abril del 2009, se recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 de Fidecomiso para la Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo

establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Fideicomiso para la Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las observaciones detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la Disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Fidecomiso para la Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la Disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Activo	\$ 169,414,020.00
b) Patrimonio	\$ 169,414,020.00
c) Gastos	\$ 19,148,690.00
d) Costo integral de financiamiento	\$ 19,179,793.00
e) Aumento (disminución) en patrimonio no restringido	\$ 31,103.00
f) Aumento (disminución) en patrimonio temporalmente restringido	\$ (34,323,369.00)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Activo Circulante</b>	
Inversiones en valores de Realización Inmediata	\$ 169,414,020.00
<b>Cuentas por cobrar:</b>	
Gobierno del Estado	\$ -
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$ 169,414,020.00</b>
<b>Total Activo</b>	<b>\$169,414,020.00</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada al Fideicomiso para la Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

**TERCERO:** En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual se concluyó que el Fideicomiso para la Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León (FOSEG), se observa que existen variaciones a los indicadores presentados por el Fideicomiso, a lo cual este describe detalladamente el motivo de estas variaciones.

**CUARTO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo

León, y demás Ordenamientos aplicables a la materia, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**QUINTO:** En el apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidad a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y 68 de la Ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en dos Programas, a saber: Auditoría Financiera y Auditoría de Obra Pública.

En lo referente al rubro de **Obras Públicas**, en lo que corresponde al **Aspecto Financiero**, se detecto en la verificación al contrato 06-12-018, (Construcción del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo, C4, en el fraccionamiento Hacienda Santa Lucia, en el Municipio de Monterrey), que las cantidades de trabajos ejecutados de los conceptos seleccionados, difieren entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por un valor de \$ 63,987.55 (Sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 55/100 M. N.) en conceptos tales como, Suministro e instalación de luminaria Ovation luz directa indirecta, Carpeta asfáltica de 7 cms y Relleno con suelo mejorado concreto.

En lo que corresponde al **Aspecto Normativo**, se detecto que en la revisión del expediente técnico de la obra descrita en el contrato 07-06-003, (Construcción de Palacio de Justicia y Juzgados de Narcomenudeo del Poder Judicial, en el Municipio de Linares), ésta se terminó el día 06 de junio del 2008, y de conformidad con lo

pactado en el contrato se debió terminar el 10 de octubre de 2007, existiendo 240 días de atraso, lo cual representa un 200% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales. Además, se detectó que en la revisión del expediente técnico de la obra descrita en el contrato 07-03-020 (Construcción del edificio de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo, en el Municipio de Linares), ésta se terminó el día 13 de octubre del 2007, y de conformidad con lo pactado en el contrato se debió terminar el 23 de julio de 2007, existiendo 82 días de atraso, lo cual representa un 68% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales.

Por último, se detectó que en la revisión del expediente técnico de la obra descrita en el contrato 07-05-010 (Ampliación de Palacio de Justicia para Juzgado de Narcomenudeo, del Municipio de Villaldama), ésta se terminó el día 10 de enero del 2008, y de conformidad con lo pactado en el contrato se debió terminar el 09 de septiembre de 2007, existiendo 123 días de atraso, lo cual representa un 117% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 105 días naturales.

**SEXTO:** En el mismo apartado VI en el punto dos del informe, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente del cual se desprende la siguiente observación con acción de recomendación para mejora:

El Órgano de Fiscalización del Estado observó, que en el rubro de **Gestión Financiera**, en lo respecta Academia Regional del Noreste, no se localizaron ni fueron exhibidos los manuales, políticas y/o procedimientos de control interno para verificar los ingresos recaudados por la impartición de cursos dentro de la Academia Regional del Noreste; además, se observó en la revisión a las ministraciones

realizadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal por valor de \$229,950,866.00 (Doscientos veintinueve millones novecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), que estas no fueron recibidas oportunamente por el Fideicomiso, ya que existieron retrasos de 13 a 73 días, principalmente en los meses de enero a marzo y agosto de 2008; y por último, se observó que debido a que los recursos no fueron recibidos en forma oportuna por la Tesorería del Estado, no se recibieron intereses por este hecho, en relación a las ministraciones correspondientes de los meses de abril a octubre de 2008.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como realizar las acciones necesarias para obtener de la Academia Nacional de Seguridad Pública los procedimientos o lineamientos respectivos, así como con la Tesorería del Estado a fin de que futuras ministraciones se reciban a tiempo y realizar las gestiones necesarias para que a la brevedad posible se obtengan los intereses correspondientes. Así mismo cuando el Fideicomiso reciba los mismos, deberá verificar que estos sean correcto de acuerdo a sus cálculos, y que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

**SEPTIMO.-** Por lo que corresponde al apartado VII referente al seguimiento de cuentas públicas de ejercicios anteriores, observamos que en relación a la cuenta pública 2007, la Auditoría Superior del Estado comunica a través de los oficios ASENLUAJ-AP47-1100/2009 y ASENLUAJ-AP47-1101/2009, ambos de fecha 15 de junio de 2009 enviados al Fideicomiso y al Titular del Ejecutivo del Estado respectivamente, la promoción para el fincamiento de responsabilidad administrativa,

en relación con las observaciones no solventadas de ese ejercicio, cumpliendo con lo solicitado, ambas entidades dan respuesta mediante los oficios CESP-292/2009 (fideicomiso) y 385-N-0.2/2009 (ejecutivo), comentando que determinan que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de Responsabilidad Administrativa a Servidores Públicos del Fideicomiso.

De la misma manera mediante oficio ASENLUAJ-AEGE-AP47-668/2009, de fecha 21 de abril de 2009, se da seguimiento a las observaciones de la cuenta 2007, en la cual le comunica dos recomendaciones, las cuales fueron aceptadas y atendidas por el Fideicomiso, mediante oficio C.E.S.P./183/09 de fecha 22 de mayo de 2009.

**OCTAVO:** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del mismo apartado VI en el punto uno del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 72 a la 79 del referido informe y se precisan en las páginas 6 y 7 antecedente QUINTO del presente dictamen las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano

fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 80 de su informe de resultados y se detalla en la página 6 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** En que se corresponde al último apartado de el Informe de Resultados, se tiene que la Auditoria Superior del Estado, llevo a cabo el seguimiento a las promociones de responsabilidad y recomendaciones hechas al Organismo en la cuenta pública 2007, de igual manera el Fideicomiso cumple satisfactoriamente con las solicitudes del Órgano Técnico Fiscalizador.

**SEXTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, diversas observaciones no solventadas, respecto de las cuales afirma que actuará según lo correspondiente en la normatividad aplicable. Resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública, pues con lo anterior quedan salvaguardados los derechos del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda según lo conducente.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al

órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008, Fidecomiso para la Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2008 del Fidecomiso para la Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Fidecomiso para la Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

**Dip. Vicepresidente:**

EDGAR ROMO GARCÍA

**Dip. Secretario:**

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

**Dip. Vocal:**

FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**Dip. Vocal:**

JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ

**Dip. Vocal:**

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

**Dip. Vocal:**

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

**Dip. Vocal:**

JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

**Dip. Vocal:**

FERNANDO GALINDO ROJAS

**Dip. Vocal:**

CARLOS BARONA MORALES

**Dip. Vocal:**

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO  
CAMARGO